

En la Intendencia de la Capital, y lo mismo
la Carta para los diez y ocho mil veinte y
seis ^{rs} y dos mrs, con suia caridad de
Cubierta el Encasamiento de los próximos paraguas
y que no sea limitado el finiquito conser-
pondencia, lo haria presente para que la villa
de su via determinara lo que Excmo. m.
Correspondiente a lo ^{or} Intendente. a fin de que
se viva Declaracion de Cuenta siguientes de
con la satisfaccion de los salarios y Pistas
que han percibido los Individuos de la audiencia
que ha entendido en la Cobranza de lo que esta
villa adeudava por sus sus Encasamientos
Respectivo a lo de renovación y ocho, Enaten-
que esta villa no ha dado motivo ni temido
molestia por haber estado cumpliendo lo
por el orden que se le comunico para que
interese regularmente. Catorce mil ^{rs} de
Comisionado de marina al Departamento de
Cartagena. Pudente en este Pueblo, y tan
bien para el Excmo. ^{or} Intendente
se viva mandan al Cavallero Com. ^{or} que
de Madrid franque a esta villa el dicho
finiquito por su solvenia beneficiada
leava a este año proximo y acreditada en
aquella Intendencia, con los dos pesos
dados por el Comisionado, y la Carta de
para librada por el Excmo. Cavallero Com.